Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 03 de Octubre 2019 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA	PRESIDENTA	PLN
SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ		
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	VICEPRESIDENTE	PUSC
		AUSENTE

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- AUSENTE CON LICENCIA
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- FUNGE COMO PROPIETARIO
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KALEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	<u>SÍNDICOS</u>	

	PROPIETARIOS Y	
	SUPLENTES	
REGIE	OORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE	<u>. </u>
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	OROTINA
		PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	MASTATE
		PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	AUSENTE
RONAL VILLALOBOS	PROPIETARIO	CEIBA
CAMBRONERO		PRESENTE
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	AUSENTE
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO	PROPIETARIO	HACIENDA VIEJA
cc, CEDIER.		PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ	PROPIETARIA	PRESENTE
AGUERO		
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ, ALCALDESA

SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

LA SEÑORA PRESIDENTA SOLICITA ALTERACIÓN DEL DIA PARA:

1.-ATENDER AL SEÑOR FELIPE UREÑA, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

APROBADO CON EL VOTO UNANIME DE LOS REGIDORES PRESENTES

2.- SE RECIBE OFICIO MO-A-0874-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Reciba un cordial saludo, considerando que el día de hoy tenemos sesión extraordinaria, le solicito la alteración del orden del día para entregar lo siguiente:

1) Aprobación Final del "Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI PROCOMER – Municipalidad de Orotina", con las modificaciones finales de la cláusula Décima Segunda.

APROBADO CON EL VOTO UNANIME DE LOS REGIDORES PRESENTES PUNTO UNICO

1.-ATENCIÓN SEÑOR MARCO AURELIO ZÚÑIGA VARGAS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "JÓVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS COSTA RICA" LO ACOMPAÑAN LOS SEÑORES BRAULIO VARGAS NUÑEZ, VIVE PRESIDENTE Y EULALIA JAQETTE, SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN

EL SEÑOR ZÚÑIGA EXPONE

En la lenta evolución de los derechos en historia, es a partir del siglo XVII cuando empiezan a contemplarse declaraciones explícitas con base en la idea contemporánea del "derecho natural". Inglaterra incorpora en 1679 a su constitución la Habeas Corpus Act (Ley de Hábeas Corpus) y la <u>Bill of Rights</u> (Declaración de Derechos) en 1689. En Francia como consecuencia de la <u>Revolución francesa</u>, se hace pública, en 1789, la <u>Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano</u>.

En 1927, entra en vigor la <u>Convención sobre la Esclavitud</u> de 1926, que prohíbe la esclavitud en todas sus formas. Los llamados "Códigos de Malinas" que abarcan la moral internacional (1937), las relaciones sociales

(1927), las relaciones familiares (1951) y el Código de Moral Política (1957), son intentos parciales de la conciencia pública por regular una seguridad mínima de respeto al individuo, habitualmente ignorado por los Estados. Como consecuencia de la <u>Primera Guerra Mundial</u> la <u>Sociedad de Naciones</u> impulsó los Convenios de Ginebra sobre seguridad, respeto y derechos mínimos de los prisioneros de guerra, y en 1948 tras la <u>Segunda Guerra Mundial</u>, la <u>Asamblea General de las Naciones Unidas</u> aprobó el documento titulado "Declaración Universal de los Derechos Humanos", conjunto de normas y principios, garantía de la persona frente a los poderes públicos.

En virtud del artículo 68 de la <u>Carta de las Naciones Unidas</u>, el <u>Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas</u> creó la <u>Comisión de Derechos Humanos</u>. A este organismo, formado por dieciocho representantes de Estados miembros de la <u>ONU</u>, se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la Comisión se creó un comité formado por ocho miembros, que serían <u>Eleanor Roosevelt</u> (Estados Unidos), <u>René Cassin</u> (Francia), Charles Malik (Líbano), Peng Chun Chang (China), Hernán Santa Cruz (Chile), Alexandre Bogomolov/Alexei Pavlov (Unión Soviética), Lord Dukeston/Geoffrey Wilson (Reino Unido) y William Hodgson (Australia). Fue también de especial relevancia la intervención de John Peters Humphrey, de Canadá, director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

El proyecto de Declaración se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París, y fue aprobado, por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la <u>Asamblea General de la ONU</u>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 Preámbulo Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre

los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4 Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 6 Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Artículo 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Artículo 10 Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. Artículo 11 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad,

conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Artículo 12 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Artículo 13 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país. Artículo 14 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Artículo 15 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. Artículo 16 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Artículo 17 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 18 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la

observancia. Artículo 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Artículo 20 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. Artículo 21 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. Artículo 22 Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 23 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. Artículo 24 Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. Artículo 25 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud

y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. Artículo 26 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Artículo 27 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Artículo 28 Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos. Artículo 29 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto

de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Artículo 30 Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos:



- 1. Todos nacemos LIBRES e IGUALES.
- 2. NO HABRÁ DISTINCIÓN por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole social, política o económica.
- 3. Todos tenemos DERECHO A LA VIDA.
- 4. Nadie esta sometido a ESCLAVITUD.
- Nadie será sometido a TORTURA.
- Todo ser humano tiene derecho a una PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 7. Todos somos IGUALES ANTE LA LEY.
- Toda persona tiene derecho a DEFENDERSE ANTE LOS TRIBUNALES.
- Nadie podrá ser DETENIDO, PRESO o DESTERRADO arbitrariamente.
- 10. Derecho a un JUICIO JUSTO.
- 11. Derecho a PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
- 12. Derecho a la INTIMIDAD.
- 13. Derecho a CIRCULAR LIBREMENTE.
- 14. Derecho de ASILO.
- 15. Derecho a la NACIONALIDAD.

- 16. Derecho al MATRIMONIO.
- 17. Derecho a la PROPIEDAD.
- 18. Derecho a la LIBERTAD DE PENSAMIENTO.
- 19. Derecho a la LIBERTAD DE EXPRESIÓN.
- 20. Derecho a la LIBERTAD DE REUNIÓN.
- Derecho a la DEMOCRACIA.
- **22**. Derecho a la SEGURIDAD SOCIAL.
- 23. Derecho al TRABAJO.
- 24. Derecho al OCIO.
- 25. Derecho al NIVEL DE VIDA ADECUADO.
- 26. Derecho a la EDUCACIÓN.
- Derecho a la CULTURA.
- 28. Derecho al ORDEN SOCIAL.
- **29.** Derecho a las LIBERTADES y al RESPETO DE LA COMUNIDAD.
- 30. Derecho a que estos derechos NO SEAN SUPRIMIDOS en ninguna circunstancia.

TOMADO DE:

SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO DE LA DIRECCIÓN

Derechos Humanos Costa Rica <info@derechoshumanos.cr>

Reciban un cordial y afectuoso saludo, en mi condición de Vicepresidente de Jóvenes por los Derechos Humanos Costa Rica, con el debido respeto expongo ante este Órgano Colegiado, la iniciativa de declarar al cantón de Orotina promotor y defensor de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual es un documento que marca un hito en la historia de los Derechos Humanos y que fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones, estableciendo, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

El propósito de esta iniciativa es que los ciudadanos de nuestro cantón conozcan y pongan en práctica los 30 Derechos Humanos contenidos en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", facilitando la creación de una cultura de Tolerancia y Paz donde las personas se traten con respeto y dignidad y puedan solucionar sus diferencias de forma pacífica.

De lo anteriormente expuesto le solicito al honorable Concejo Municipal declarar al cantón de Orotina:

- 1. Promotor y defensor de los 30 Derechos Humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- 2. Declarar de interés cantonal a la Asociación Jóvenes por los Derechos Humanos Costa Rica, y a Youth for Human Rights International, organizaciones encargadas de promover y educar a nivel nacional e internacional, a niños, jóvenes y a la población en general sobre la importancia de conocer y poner en práctica los Derechos Humanos convirtiéndose en defensores valiosos de la Tolerancia y la Paz.

- 3. Divulgar y promover los 30 Derechos Humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en los espacios municipales que se consideren pertinentes.
- 4. Capacitar y educar a todos los funcionarios y representantes del Consejo Municipal en los 30 Derechos Humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 5. En colaboración con la Asociación Jóvenes por los Derechos Humanos Costa Rica, programar seminarios, talleres y cursos sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos con el fin de sensibilizar y educar en los 30 Derechos Humanos consagrados en la Declaración, a las diferentes fuerzas vivas del cantón, así como a la población en general.

Que se dispense del trámite de Comisión. PRESENTA TRES VIDEOS SOBRE DERECHOS HUMANOS.

ACUERDOS 01.-MOCION PRESENTADA POR LA REGIDORA SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ

Y FIRMADA POR TODOS LOS REGIDORES

QUE DICE: CONSIDERANDO

- 1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue creada en 1948, por las Naciones Unidas, poco después de que terminara la Segunda Guerra Mundial.
- 2. El propósito de esta moción es que los ciudadanos de nuestro cantón conozcan y pongan en práctica los 30 Derechos Humanos que están contenidos en el documento denominado "Declaración Universal de los Derechos Humanos", la cual fue aprobada en 1948.

POR TANTO:

De lo anteriormente expuesto y en la antesala del 70 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, le solicito al Honorable Concejo Municipal declarar al cantón de Orotina:

- 1. Promotor de los 30 Derechos Humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue aprobada en 1948.
- 2. Declarar de interés cantonal a la Asociación Jóvenes por los Derechos Humanos Costa Rica, organización encargada de promover y educar a nivel nacional a niños y jóvenes sobre la importancia de conocer y poner en práctica los Derechos Humanos.
- 3. Que la Administración, por medio del Departamento de Prensa Municipal, proceda con la divulgación de la información.
- 4. Que por medio de la Oficina de Coordinación de Desarrollo Socioeconómico, Comité Cantonal de la Persona Jovén, Red de la No Violencia y en colaboración con los funcionarios y miembros del Concejo Municipal capacitados como facilitadores en Derechos Humanos, se programen charlas al respecto con las diferentes fuerzas vivas del cantón.

Que se dispense del trámite de Comisión y quede definitivamente aprobado.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 02.-

A.-ENVIAR A LA ING ENVIAR A LA ING AURA ÄLVAREZ OROZCO, DIRECTORA TÉCNICA DEL CONSEJO SE TRANSPORTE PÚBLICO COPIA DE denuncia formal contra la empresa de transporte público HRC, que cuenta con la concesión de la ruta 210 entre Orotina y San José. Presentada a la ARESEP.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

B.- ENVIAR A LA ING ENVIAR A LA ING AURA ÄLVAREZ OROZCO, DIRECTORA

TÉCNICA DEL CONSEJO SE TRANSPORTE PÚBLICO

Informe de Resultados Fiscalización ruta 210 San José - Orotina

AUTORIDAD REGULADORADE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

SONDEO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA RUTA OPERADA POR INMOBILIARIA HRC S.A.



30 de setiembre de 2019 OF-2797-DGAU-2019

Señor Daniel Fernández Sánchez Intendente de Transporte

Estimado señor:

Asunto: Fiscalización ruta 210 - San José - Orotina

Adjunto encontratará el informe del sondeo realizado el día 4 de setiembre del 2019, para la ruta 210, correspondiente al prestador INMOBILIARIA HRC S.A. Estos trabajos se realizan como parte de los procesos de fiscalización del servicio que ejecuta esta Dirección General.

Atentamente.

Dirección General de Atención al Usuario

Firmado digitalmente por GABRIELA PRADO ROORIGUEZ (FIRMA)

> Gabriela Prado Rodríguez Directora General

Cc Sr. Agustin Hidalgo Morera, Inmobiliaria HRC, Inmobhro@costarricense.cr MBA. Margot Montero Jiménez, Alcaidesa de Orotina (mmontero@muniorotina.oo.cr) Sr. Felipe Ureña Castro, feureca@gmail.com

Datos generales:

■ Fecha de la encuesta: 4 de setiembre del 2019

■ Cantidad de personas encuestadas: 200

■ Paradas visitadas:

- Terminal Orotina
- Terminal San José Parada Coca Cola

■ Cuestionario:

- ¿Es usted residente de la zona?
- ¿Cuántas veces utiliza el autobús?
- ¿Por qué motivo utiliza el autobús regularmente?
- ¿Ha tenido inconvenientes o problemas con la utilización del servicio de autobús?
- ¿Cuáles inconvenientes o problemas han tenido, o conoce, del servicio de la ruta 210?
- ¿Conoce como presentar quejas o denuncias ante la empresa y ARESEP?

Resultados obtenidos:

Gráfico No. 1

Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina

Variable: Identificación terminal y encuestador



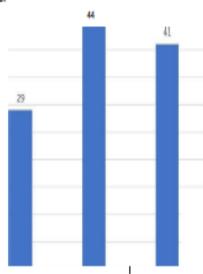


Gráfico No. 2 Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José -Orotina Variable: sexo del entrevistado

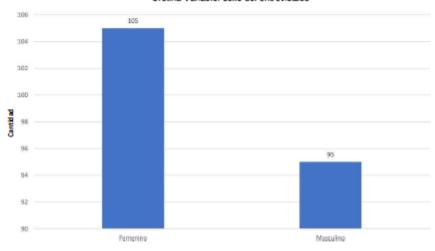


Gráfico No. 3
Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina
1. ¿Reside en la zona (Orotina)?

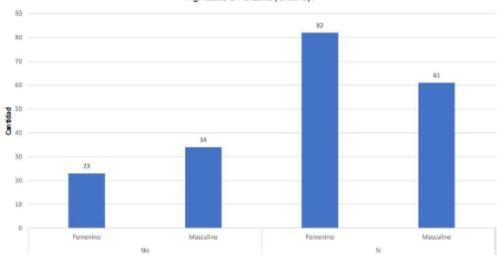
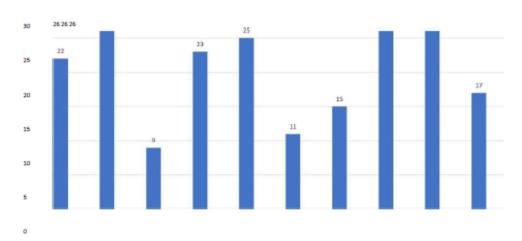


Gráfico No. 4 Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina 2. ¿Cuántas veces utiliza el autobús?



Frecuencia de uso

Gráfico No. 5 Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina 3. Motivo de traslado

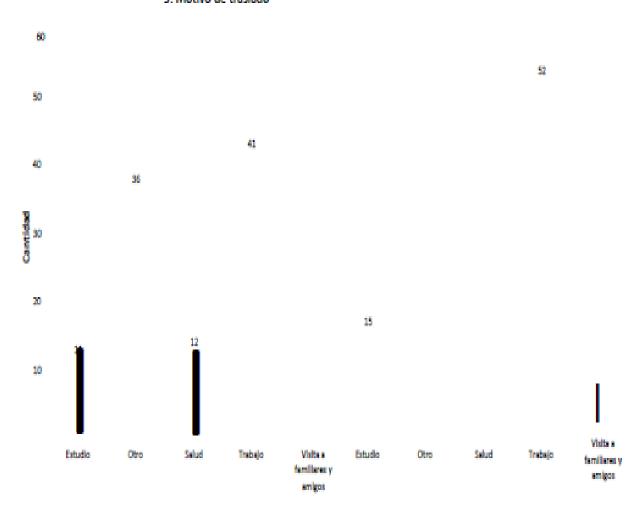


Gráfico No. 6 Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina 4. ¿Ha tenido inconvenientes o problemas con el servicio?

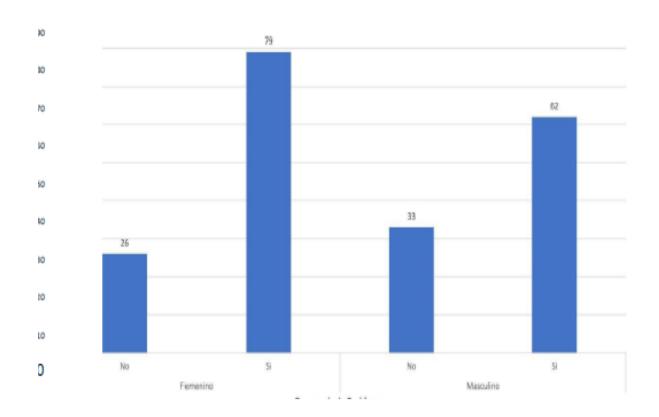
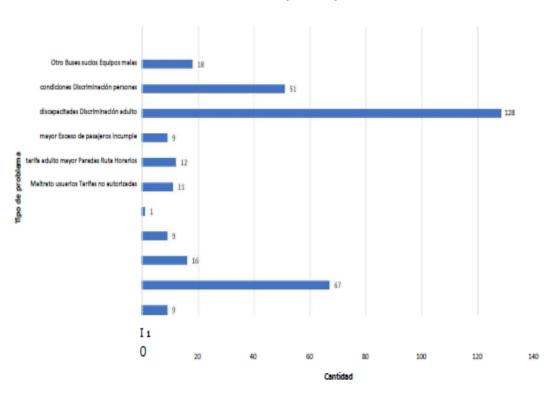
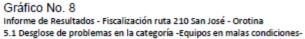


Gráfico No. 7
Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina
5. ¿Cuáles son los inconvenientes o problemas que ha tenido?





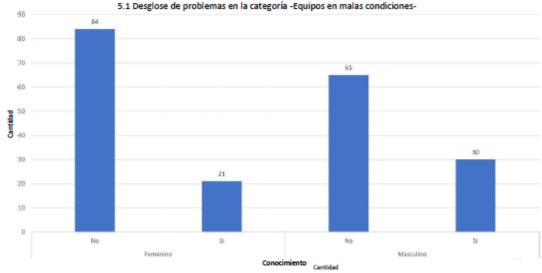
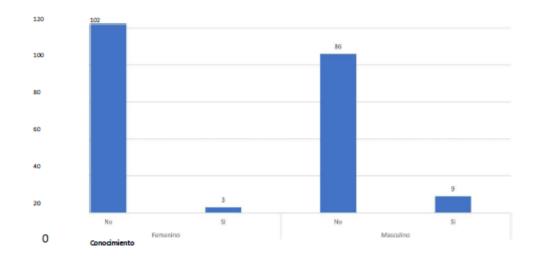


Gráfico No. 10
Informe de Resultados - Fiscalización ruta 210 San José - Orotina
7. ¿Conoce cómo presentar una queja ante la ARESEP?



Detalle de los problemas reportados por los usuarios

A continuación se presenta una lista ampliada, con del detalle del problema específico señalado por una gran parte de personas entrevistadas, a partir de la consulta ¿Cuáles inconvenientes o problemas han tenido, o conoce, del servicio de la ruta 210?. Los comentarios están transcritos tal y como los expresó el usuario, y cada línea corresponde a la ampliación de información que hizo la

- 1. 2. 3. Incumplimiento horarios, buses sucios, basura, ventanas malas Asientos en mal estado y problemas mecánicos Se quedan varados, están sucios y problemas mecánicos Problemas 4. 5. mecánicos, se quedan varados. Se quedan varados muy seguido con problemas mecánicos Se quedan varados, autobuses 6 sucios y con basura Problemas con motor y mecánicos, llantas, sucios con basura, Ventanas 7. malas, autobuses con basura, sucios, problemas mecánicos Sin frenos, ni luces, cambian de 8. horarios sin avisar, maltrato adultos Cambian de horarios sin avisar, debe salir 4:30 y sale hasta 5pm Se quedan varados por problemas mecánicos Sucios y con basura, pocos asientos 3 11. 12. buenos
 - 13. Incumplimiento horarios y se mete el agua dentro del bus
 - 14. Se queda varado y se mete al agua dentro del bus

Detalle de los problemas reportados por los

usuario s	Incumplimiento horarios y se mete el agua dentro del bus
16.	Se quedan varados y no tienen bus de reemplazo ni devuelven dinero
17.	Malos tratos a personas por parte de choferes y se quedan varados
18.	Se quedan varados y los choferes inexpertos solucionar
19.	Incumple Ley 7600, sucios, basura, malas unidades
20.	Viajan a altas velocidades y se queda varado muy seguido
21.	Se varan los buses por problemas mecánicos
22.	Al hacer cambio de marchas se escucha mal, se quedan varados
23.	Poco mantenimiento fallas mecánicas
24.	Se queda varado por fallas mecánicas
25.	Motores en mal estado, fallas mecánicas
26.	Se queda varado por fallas mecánicas
27.	Horarios sin respetar, sucios, llantas, problemas mecánicos
28.	Horarios sin respetar el de 4:30 y 4:50 no salen
29.	Se varan y no tienen reemplazo de bus, no respetan horario de tarde

Detalle de los problemas reportados por los usuarios

30.	Horarios sin respetar el de 4:30 lo dejan salir hasta las 5pm
31.	Horarios sin respetar el de 4:30 lo dejan salir hasta las 5pm
32.	Desorden de horarios, sucios y con basura
33.	Desorden de horarios, sucios, basura y no respetan discapacitados
34.	Varado por problemas mecánicos, no hay reemplazo de buses
35.	Incumplimiento horarios, buses sucios, basura, ventanas malas
36.	Varados por fallas mecánicas
37.	Se quedan varado y se mete al agua dentro del bus
38.	Incumplimiento horarios y se mete agua dentro del bus
39.	Incumplimiento horarios y se mete agua dentro del bus
40.	Asientos malos, se mete agua, incumplen horarios y sucios
41.	Incumplen horarios, sucios, basura, mal olor, varados
42.	Incumplimiento horarios y problemas mecánicos
43.	No hacen reembolsos de dinero por tiquetes duplicados, sucios
44.	Incumplimiento horarios y se quedan varados
45.	Incumplimiento horarios y se quedan varados
46.	Goteras y ventanas en mal estado y se mete el agua por lluvia

Detalle de los problemas reportados por los

usuari os	Excesos pasajeros, horarios no respetados, sucios y basura
48.	Varados quedan sin caja de cambios, sobrecalientan, horario y ruta
49.	Varados sin luz, goteras, horarios sin respetar y maltrato
50.	Varados por fallas mecánicas
51.	Horarios sin cumplir y varados por fallas mecánicas
52.	Incumplen horarios y rutas, varados por fallas mecánicas
53.	Cobran equipaje sin asistirlo para acomodarlo
54.	Varados por fallas mecánicas
55.	Varados por fallas mecánicas y con humo dentro del bus
56.	Malos tratos, horarios sin cumplir, goteras, exceso pasajero, sucios
57.	Incumplimientos horarios, varados por fallas mecánicas
58.	Incumplimientos horarios, varados por fallas mecánicas
59.	No cumplen horarios ni rutas, varados por fallas mecánicas
60.	No cumplen horarios ni rutas, varados por fallas mecánicas
61.	No cumplen horarios ni rutas, varados por fallas mecánicas
62.	Varados por fallas mecánicas, sucios, basura, mal olor y goteras
63.	Horarios sin cumplir el de 5pm sale 5:25pm, no respeto adulto mayor

Detalle de los problemas reportados por los usuarios

04.	varados por fallas mecanicas
65.	No cumplen horarios ni rutas, varados por fallas mecánicas
56.	No cumplen horarios y varados por fallas mecánicas
67.	Incumplen horarios y rutas, varados por fallas mecánicas
58.	Varado por problemas mecánicos
69.	Maltratos a usuarios, no cumplen horarios, varados falla mecánica
70.	Maltratos a usuarios, no cumplen horarios, varados falla mecánica
71.	Varados por fallas mecánicas
72.	Varados por fallas mecánicas
73.	Varados por fallas mecánicas
74.	Varados por fallas mecánicas y no cumplen rutas
75.	No hay asientos adultos mayores y varados por fallas mecánicas
76.	Varados por fallas mecánicas
77.	Varados por fallas mecánicas
78.	Incumplen horarios y rutas, varados por fallas mecánicas
79.	Incumplen horarios y rutas, varados por fallas mecánicas

Incumplen horarios, maltrato adultos mayores y fallas mecánicas

80.

Detalle de los problemas reportados por los

usuari o s	Incumplen rutas, horarios y fallas mecánicas
82.	Incumplimiento horario y fallas mecánicas
83.	Incumplimiento horario y fallas mecánicas
84.	Salen cucarachas, varados por fallas mecánicas, sucios
85.	Maltrato a adultos mayores
86.	No cumplen horarios en la noche y fallas mecánicas
87.	Excesos pasajeros según capacidad, fallas mecánicas
88.	Incumplen horarios, rutas, exceso pasajeros, maltrato adulto mayor, sucio
89.	Incumplen horarios, rutas, exceso pasajeros, maltrato adulto mayor, sucio
90.	Cucarachas, incumplen horarios, fallas mecánicas y sucios
91.	Incumplen horarios en la noche y varados por fallas mecánicas
92.	Varados por fallas mecánicas, sucios y con basura
93.	Incumplen horarios, ventanas malas, sucios y basura
94.	Incumplimientos horarios, rutas, paradas, exceso pasajeros, sucios
95.	Incumplimiento de ruta, fallas mecánicas
96.	Maltrato adulto mayor, fallas mecánicas, sucios y basura
97	Incumplen rutas, paradas, maltrato adulto mayor

Detalle de los problemas reportados por los usuarios

98.	Incumplen horarios, ruta, paradas, sucios, basura, fallas mecánicas
99.	Sucios y con basura, fallas mecánicas
100.	Varados por fallas mecánicas, se mete agua dentro, sucios y basura
101.	Varados por fallas mecánicas, goteras dentro bus
102.	Varados por fallas mecánicas, sucios y basura
103.	Maltrato adulto mayor, fallas mecánicas, sucios y basura
104.	Incumplimiento horario, fallas mecánicas
105.	Incumplen horario, ruta, sucios, basura, excesos pasajeros
106.	Incumplen rutas, horarios y fallas mecánicas
107.	Choferes hablan por celular mientras manejan
108.	Incumplimiento de horarios y fallas mecánicas
109.	Fallas mecánicas, sucios y basura
110.	Fallas mecánicas, sucios y basura
111.	Problemas con encomiendas, fallas mecánicas
112.	Incumplen paradas, rutas, horarios, fallas mecánicas
113.	Incumplen paradas, rutas, horarios, fallas mecánicas
114.	Incumplen rutas, paradas, fallas mecánicas, no aplican tarifas adultos
115.	Incumple ruta, maltrato adulto mayor, discapacitados, sucio y basura

Detalle de los problemas reportados por los

usuarios	Incumplen horarios, varados con problemas mecánicos
117.	Varados por fallas mecánicas
118.	Varados por fallas mecánicas
119.	Incumplen horarios, choferes irrespetuosos, fallas mecánicas
120.	Varados por fallas mecánicas
121.	Varados por fallas mecánicas
122.	Varados por fallas mecánicas y asientos en mal estado
123.	Varados por fallas mecánicas y goteras por dentro
124.	Varados por fallas mecánicas, muy viejos, sucios y con basura
125.	Varados por fallas mecánicas, muy viejos, sucios y con basura
126.	Varados por fallas mecánicas, muy viejos, sucios y con basura
127.	Choferes durmiéndose mientras manejan, fallas mecánicas
128.	Varados por fallas mecánicas y asientos en mal estado
129.	Varados por fallas mecánicas
130.	Varados por fallas mecánicas
131.	Varados por fallas mecánicas
132.	Varados por fallas mecánicas y maltrato de choferes a usuarios
133.	Varados por fallas mecánicas

Detalle de los problemas reportados por los usuarios

- Varados por fallas mecánicas y incumplen horarios
- Choferes dan asiento preferencial a familiares y maltratan a usuarios
- Incumplimiento de horarios y fallas mecánicas
- 137. Varados por fallas mecánicas
- 138. Choferes con maltrato al usuario
- Incumplimiento de horarios y rutas
- Incumplimiento de horarios principalmente de noche
- 141. Varados por fallas mecánicas y maltrato de choferes a usuarios
- Salen cucarachas, varados por fallas mecánicas, sucios
- Varados por fallas mecánicas y maltrato de choferes a usuarios

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 03.- SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO MARCOPARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER - MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Entre nosotros, PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de

la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN OROTINA, entidad autónoma con domicilio en Orotina, cédula de persona jurídica número 3 – 014 - 042070, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por Mba. Margot Montero Jiménez, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos cinco – cero novecientos treinta y seis, mayor, divorciada, vecina de Orotina, en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL, con las facultades que le otorga el Código Municipal, y el Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17 inciso n del Código Municipal, Resolución Nº 1309 – E – 11 – 2016, San José, a las diez horas, con veinte cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período comprendido entre el 01-05-2016 al 30-04-2020, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, la ALCALDESA manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Orotina, ostenta plena facultad para suscribirlo

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos

- a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.
- II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, Noº7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Nº7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.
- III. Que, en Costa Rica, los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.
- IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país
- V. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.

VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.

VII. Que los artículos 1 y 2 de la indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

"Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."

VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica "estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con

suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla."

- IX. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.
- X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.
- XI. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.
- XII. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPAIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa,

atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

XIII. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número 363 del 2019 y por el Acuerdo Municipal No.MO-SCM-0366-19-2016-2020, tomado en la sesión ordinaria No. 273 del Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, celebrada el día 19/08/2019.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

- **1.1** PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.
- 1.2 CASO FORTUITO:El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.
- 1.3 FUERZA MAYOR:La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

40

- 1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.
- **1.5** LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa, los cuales serán definidos en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior.

- **3.2.** Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- **3.3.** Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- 3.4. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, sin detrimento de agregar a futuro la posible inclusión del uso de tarjetas de débito o crédito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

- **4.1.** Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.
- **4.2.** Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma VUI por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que PROCOMER emita al efecto.
- **4.3.** Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:
- **4.3.1.** Proceso Municipal de Servicio al Cliente
- **4.3.2.** Proceso Municipal de Uso de Suelo

- **4.3.3.** Proceso Municipal de Patente Comercial
- **4.3.4.** Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro
- **4.4.** Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER
- 4.5. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.
- **4.6.** En este acto, acepta, la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI.
- **4.7.** En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segundo, en los términos descritos en este documento.

- **3.5.** Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.
- **4.8.** Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.
- **4.9.** Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataformaVUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen lospagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina.

En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que

se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento ala MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Forma de ingresar los datos al sistema

Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar porlos medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio.

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace.

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., correo electrónico soporteti@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad de Orotina corresponde al Departamento de Asesoría Legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así

como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:

- **6.1.** PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711 correo electrónico mbrooks@procomer.com; quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.
- **6.2.** La MUNICIPALIDAD nombra a LIC. BENJAMIN RODRÍGUEZ VEGA portador de la cédula de identidad número 1-1034-0707, Promotor de Desarrollo Socioeconómico, teléfono 2428-2002 correo electrónico <u>brodriguez@muniorotina.go.cr</u>quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.
- **6.3.** Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Municipalidad se obliga a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizará única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información de VUI y las instituciones participantes:

- **14.1** Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.
- 14.2 No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.
- **14.3** Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

CLÁUSULADÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo. De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del

Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULAVIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de San José Costa Rica, el día 03 de octubre del 2019.

Margot Montero Jiménez
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Orotina

Pedro Beirute Prada Gerente General Procomer

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con quince minutos, la señora presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ

PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO **SECRETARIA**